



**SÍNTESIS DE LAS PRINCIPALES  
MEDIDAS ECONÓMICO-FISCALES  
EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA  
SANITARIA POR COVID-19**

**AL 23 DE JUNIO 2020**

SÍNTESIS DE LAS PRINCIPALES MEDIDAS ECONÓMICO - FISCALES POR COVID19 VIGENTES AL 23-6-20

NORMA	MEDIDA	UNIVERSO	RUBRO IMPACTO
Decreto 300/20 y Decreto 545/20	Reducción del 95% en la alícuota de las contribuciones patronales (previstas en el artículo 19 de la Ley 27.541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el Marco de la Emergencia Pública) que se destinen al SIPA, por el plazo de 90 días para trabajadores de la salud. Decreto 545/20: proroga el plazo por 60 días más.	Para <b>empleadores pertenecientes a los servicios, establecimientos e instituciones relacionadas con la salud</b> , respecto de los profesionales, técnicos, auxiliares y ayudantes que presten servicios relacionados con la salud.	Reducción de Ingresos
	Alícuotas del impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias del dos con cincuenta centésimos por mil (2,50‰) y del cinco por mil (5‰) para operaciones vinculadas a salud por el plazo de 90 días. Decreto 545/20: proroga el plazo por 60 días más.	Operaciones que realizan <b>empleadores correspondientes a establecimientos e instituciones relacionadas con la salud</b> .	
Resolución 219/20 Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social	Reducción del 95% de la alícuota de las contribuciones patronales (previstas en el artículo 19 de la Ley 27.541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el Marco de la Emergencia Pública) que se destinan al SIPA, por el plazo de 90 días, para horas extras y salario de contratados, que realizan actividades esenciales.	Horas suplementarias y salario de personal contratado de manera extraordinaria y transitoria durante el período de aislamiento social preventivo y obligatorio (en los términos del artículo 99 de la LCT) de <b>personal que realiza actividades declaradas como esenciales</b> .	Reducción de Ingresos

OPC

Síntesis de las principales medidas económico-fiscales por COVID-19

P. 2

SÍNTESIS DE LAS PRINCIPALES MEDIDAS ECONÓMICO - FISCALES POR COVID19 VIGENTES AL 23-6-20

NORMA	MEDIDA	UNIVERSO	RUBRO IMPACTO
Decreto 309/20	Bono \$3.000	<b>Jubilados y Pensionados</b> (SIPA-Ley 24.241) con un único beneficio, que perciban el Haber Mínimo Jubilatorio. Para aquellos que perciben un haber superior al mínimo, es igual a la cantidad necesaria hasta alcanzar la suma de \$18.891,4	Aumento de Gastos
		<b>Pensión Universal para el Adulto Mayor</b> (PUAM) Pensiones No Contributivas por vejez, invalidez, madres de 7 hijos y pensiones graciabiles a cargo de Anses	
	Bono \$3.103	<b>Asignación Universal por Hijo (AUH) y Asignación Universal por Embarazo (AUE)</b>	
Decreto 310/20	Ingreso Familiar de Emergencia \$10.000	<b>Personas desocupadas, que se desempeñan en la economía informal, monotributistas inscriptos en las categorías "A" y "B", monotributistas sociales y trabajadores y trabajadoras de casas particulares, AUH, AUE, y PROGRESAR.</b>	
Decreto 315/20	Asignación estímulo de \$5.000, de carácter no remunerativo, para personal de salud, a cargo del Estado Nacional.	<b>Personal de salud público y privado.</b>	Aumento de Gastos
Decreto 318/20	Pago extraordinario: suma fija no remunerativa no bonificable por única vez de \$5.000	<b>Personal de las FFAA y FFSS</b> afectado a las actividades previstas para atender la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio.	Aumento de Gastos
DNU 326/20	La Autoridad de Aplicación y al Comité de Administración del Fondo de Garantías Argentino ( <b>FoGAR</b> ) constituyen un Fondo de Afectación Específica con el objeto de otorgar garantías para facilitar el acceso a préstamos para capital de trabajo, por parte de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.		Aumento de Gastos

OPC

Síntesis de las principales medidas económico-fiscales por COVID-19

P. 3

SÍNTESIS DE LAS PRINCIPALES MEDIDAS ECONÓMICO - FISCALES POR COVID19 VIGENTES AL 23-6-20

NORMA	MEDIDA	RUBRO IMPACTO
<p>DNU 332/20 <b>modificado por</b> DNU 376/20 <b>(20/4)</b></p>	<p>Crea el <b>Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción para empleadores y empleadoras, y trabajadores y trabajadoras afectados por la emergencia sanitaria</b> que consiste en la obtención de uno o más de los siguientes beneficios:</p>	<p><b>Ingresos-Gastos</b></p>
	<p><b>a. Postergación o reducción de hasta el 95% del pago de las contribuciones patronales</b> al SIPA</p>	<p><b>Reducción de Ingresos</b></p>
	<p>Los sujetos que cumplan con los requisitos acceden a uno de los beneficios en materia de las obligaciones del sistema de seguridad social: a. Postergación de los vencimientos para el pago de las contribuciones patronales al SIPA, b. Reducción de hasta el 95% de las contribuciones patronales al SIPA devengadas durante el mes de abril de 2020.</p> <p>AFIP dispone vencimientos especiales para el pago de las contribuciones patronales al SIPA devengadas durante los meses de marzo y abril del año en curso, y facilidades para el pago de las mismas, a los fines de la postergación establecida.</p>	
	<p><b>b. Salario Complementario:</b> asignación abonada por el Estado Nacional para los trabajadores y las trabajadoras en relación de dependencia del sector privado.</p>	<p><b>Aumento de Gastos</b></p>
	<p>El monto de la asignación: 50% del salario neto del trabajador del mes de febrero de 2020, no pudiendo ser inferior a una suma equivalente a un salario mínimo, vital y móvil ni superar dos salarios mínimos, vitales y móviles, o al total del salario neto correspondiente a ese mes.</p> <p>Esta asignación compensatoria al salario se considera a cuenta del pago de las remuneraciones o de la asignación en dinero prevista en el artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo 20.744 (compensación por suspensiones de la prestación laboral y que se fundaren en las causales de falta o disminución de trabajo, no imputables al empleador, o fuerza mayor debidamente comprobada, pactadas individual o colectivamente y homologadas por la autoridad de aplicación, y cuando en virtud de tales causales el trabajador no realice la prestación laboral a su cargo).</p> <p><b>c. Crédito a Tasa Cero para personas adheridas al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes y autónomos</b> con subsidio del 100% del costo financiero total. El monto de la financiación no puede exceder una cuarta parte del límite superior de ingresos brutos establecidos para cada categoría, con un límite máximo de \$150.000. El financiamiento se desembolsa en tres cuotas mensuales iguales y consecutivas, a las cuales se les adiciona el monto del pago del impuesto integrado y cotizaciones previsionales o de aportes previsionales obligatorios, que es retenido y depositado en la AFIP.</p> <p>El Fondo Nacional de Desarrollo Productivo (<b>FONDEP</b>) bonifica el 100% de la tasa de interés y del costo financiero total que devenguen los Créditos a Tasa Cero. El Jefe de Gabinete de Ministros transfiere al FONDEP, en concepto de aporte directo, la suma de \$11.000 millones.</p>	<p><b>Aumento de Gastos</b></p>

OPC

Síntesis de las principales medidas económico-fiscales por COVID-19

P. 4

## SÍNTESIS DE LAS PRINCIPALES MEDIDAS ECONÓMICO – FISCALES POR COVID19 VIGENTES AL 23-6-20

NORMA	MEDIDA	RUBRO IMPACTO
<p><b>OPC</b></p> <p>Síntesis de las principales medidas económico-fiscales por COVID-19</p> <p><b>P. 5</b></p> <p><b>DNU 332/20 modificado por DNU 376/20 (20/4)</b></p>	<p>El Fondo de Garantías Argentina (<b>FoGAR</b>) puede avalar hasta el 100% de los Créditos a Tasa Cero sin exigir contragarantías. El Jefe de Gabinete de Ministros transfiere a dicho Fondo, en concepto de aporte directo, la suma de \$26.000 millones. (se adicionan a los \$30.000 millones del Decreto 326/20).</p>	<p><b>Aumento de Gastos</b></p>
	<p><b>Para el acceso a a, b y c:</b> los sujetos alcanzados deben cumplir con uno o varios de los siguientes criterios: <b>1)</b> Actividades económicas afectadas en forma crítica en las zonas geográficas donde se desarrollan, <b>2)</b> Cantidad relevante de trabajadores y trabajadoras contagiadas por el COVID 19 o en aislamiento obligatorio o con dispensa laboral por estar en grupo de riesgo u obligaciones de cuidado familiar relacionadas al COVID 19, <b>3)</b> Sustancial reducción en sus ventas con posterioridad al <b>12 de marzo de 2020</b>.</p>	
	<p><b>d.</b> Sistema integral de <b>prestaciones por desempleo:</b> trabajadores con los requisitos previstos en las Leyes 24.013 y 25.371 acceden a una prestación económica por desempleo cuyos montos se elevan a un mínimo de \$6.000 y un máximo de \$10.000.</p>	<p><b>Aumento de Gastos</b></p>
	<p><b>Otras Disposiciones</b></p>	
	<p>Se encuentran <b>excluidos</b> de los beneficios del presente decreto aquellos sujetos que realizan las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia sanitaria y cuyo personal fue exceptuado del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio.</p>	
	<p>El decreto resulta de aplicación respecto de los <b>resultados económicos ocurridos a partir del 12 de marzo de 2020</b>.</p>	
	<p>El Jefe de Gabinete de Ministros puede extender los beneficios previstos total o parcialmente, modificar el universo de actividades, empresas y trabajadores independientes afectados, en función de la evolución de la situación económica, hasta el 30 de junio de 2020, inclusive. Asimismo, para aquellos que siguieran afectados por las medidas de distanciamiento social, aun cuando haya concluido, los beneficios podrán extenderse hasta el mes de octubre de 2020 inclusive.</p>	
	<p>El DNU 376 incluye una cláusula transitoria que dispone que el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social debe reglamentar el procedimiento a seguir por quienes hubieran iniciado el trámite respectivo en virtud del Programa REPRO (artículo 9° del DNU 332/20) ahora sustituido por el Crédito a Tasa Cero (artículo 5° del DNU 376/20).</p>	

SÍNTESIS DE LAS PRINCIPALES MEDIDAS ECONÓMICO – FISCALES POR COVID19 VIGENTES AL 23-6-20

NORMA	MEDIDA	RUBRO IMPACTO
Decreto 333/20 modificado por Decreto 455/20 (10/5)	<p>Fija <b>Derechos de Importación Extrazona (DIE) del 0%</b> para mercaderías incluidas en el anexo del Decreto 455/20 (mercadería de uso médico), y se exime de la tasa de estadística a las operaciones de importación de los bienes alcanzados para dichas mercaderías.</p> <p>Vigencia: 2/04/2020. Mantendrá su vigencia mientras perdure la emergencia pública en materia sanitaria declarada por la Ley 27.541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el Marco de la Emergencia Pública, ampliada por el Decreto 260/20.</p>	Reducción de Ingresos
DNU 346/20	<b>Diferimiento de pago de los intereses y amortizaciones de capital de títulos públicos</b> en dólares emitidos bajo legislación argentina hasta fin de 2020 o hasta que se complete el proceso de reestructuración de la deuda.	Reducción de Gastos y Aplicaciones Financieras
DNU 347/20	Crea el <b>Comité de Evaluación y Monitoreo del Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción</b> . Modifica artículos 4° (excluidos puede presentar una solicitud para ser alcanzados por los beneficios) y 5° (El Jefe de Gabinete de Ministros decide respecto de la procedencia y alcance de los pedidos que se realicen para acogerse a los beneficios) del DNU 332/20.	
Decreto 352/20	Crea el <b>Programa para la Emergencia Financiera Provincial</b> para asistir financieramente a las provincias mediante la asignación de recursos por un monto total de \$120.000 millones, con el objetivo de sostener el normal funcionamiento de las finanzas provinciales y cubrir las necesidades ocasionadas por la epidemia de Covid-19. El Estado Nacional destina al Programa durante el año 2020, la suma de \$60.000 millones del Fondo de Aportes del Tesoro Nacional para las Provincias; y transfiere al Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial la suma de \$60.000 millones, en el marco del Programa, con el fin de que este asista a las jurisdicciones provinciales que lo soliciten mediante el otorgamiento de préstamos.	Aumento de Gastos

OPC

Síntesis de las principales medidas económico-fiscales por COVID-19

P. 6

SÍNTESIS DE LAS PRINCIPALES MEDIDAS ECONÓMICO - FISCALES POR COVID19 VIGENTES AL 23-6-20

NORMA	MEDIDA	RUBRO IMPACTO
Decreto 418/20	Crea un <b>Régimen Especial de Compensación (devolución IVA por venta de leche) para quienes efectúen ventas de bienes de primera necesidad</b> con el objeto de lograr y mantener la estabilidad de los precios de los <b>alimentos lácteos</b> que se determinará en función de las ventas de tales productos, perfeccionadas a partir del 1° de enero de 2020, inclusive, o de los alimentos lácteos que, en el futuro, determine la Secretaría De Comercio Interior Del Ministerio De Desarrollo Productivo.	<b>Reducción de Ingresos</b>
Decisión Administrativa 747/20	Se extienden: el beneficio del <b>Salario Complementario</b> respecto de los salarios que se devenguen durante el mes de <b>mayo</b> (Resolución General AFIP 4.716/20), y la <b>reducción de la alícuota (hasta 95%) y postergación del pago de contribuciones patronales al SIPA</b> para personal del sector privado para el mes de <b>mayo</b> .	<b>Aumento de Gastos y Reducción de Ingresos</b>
Decreto 511/20	Dispone un nuevo pago de \$10.000, a liquidarse en el mes de junio de 2020, en concepto de <b>Ingreso Familiar de Emergencia</b> , en los términos establecidos por el Decreto 310/20 y sus normas complementarias y aclaratorias.	<b>Aumento de Gastos</b>
Ley 27.548	Creación del <b>Programa de Protección al Personal de Salud ante la pandemia de coronavirus COVID-19</b> con el objetivo de prevenir el contagio de Coronavirus COVID-19 entre el personal de salud que trabaje en establecimientos de salud de gestión pública o privada, y entre los trabajadores y voluntarios que presten servicios esenciales durante la emergencia sanitaria.	<b>Aumento de Gastos</b>
Ley 27.549	<b>Beneficios especiales a personal de salud, fuerzas armadas, de seguridad y otros ante la pandemia de COVID-19:</b> incluye: profesionales, técnicos, auxiliares (incluidos los de gastronomía, maestranza y limpieza) y personal operativo de los sistemas de salud pública y privada; el personal de las Fuerzas Armadas; las Fuerzas de Seguridad; de la Actividad Migratoria; de la Actividad Aduanera; Bomberos, recolectores de residuos domiciliarios y recolectores de residuos patogénicos, que presten servicios relacionados con la emergencia sanitaria. - <b>Exención del Impuesto a las Ganancias</b> desde el 1° de marzo de 2020 y hasta el 30 de septiembre de 2020, sobre las remuneraciones devengadas en concepto de guardias obligatorias (activas o pasivas) y horas extras, y todo otro concepto que se liquide en forma específica y adicional en virtud de la emergencia sanitaria. - <b>Pensión graciable y vitalicia para los familiares</b> de aquellos beneficiarios de esta ley, cuyos decesos se hayan producido entre el 1° de marzo y el 30 de septiembre de 2020 como consecuencia de haber contraído coronavirus COVID-19, prestando servicios durante la emergencia sanitaria. El beneficio consistirá en una suma mensual igual al doble del haber mínimo jubilatorio, a la que se le aplicarán los aumentos de movilidad correspondientes a los otorgados a las jubilaciones ordinarias.	<b>Aumento de Gastos y Reducción de Ingresos</b>

OPC

Síntesis de las principales medidas económico-fiscales por COVID-19

P. 7

FUENTE: OPC, en base a Boletín Oficial.



# OPC

OFICINA DE PRESUPUESTO  
DEL CONGRESO

HIPÓLITO YRIGOYEN 1628, PISO 10 (C1089AAF) CABA, ARGENTINA.

T. 5411 4381 0682 / CONTACTO@OPC.GOB.AR

[www.opc.gob.ar](http://www.opc.gob.ar)